

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio, documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está preceptuado, las de la primera Autoridad militar.

El recibo de anuncio acompañará un ejemplar del respectivo correo comprobante, siendo de pago los que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Secretaría General del Movimiento

DECRETO

Convocando elecciones sindicales para designar Procuradores

Determinado en el artículo 6.º de la Ley orgánica de las Cortes Españolas de 17 de julio de 1942, modificada por la de 9 de marzo de 1946, que el mandato de los Procuradores de carácter electivo tengan una duración de tres años, y debiendo expirar, por tanto, el conferido a los actualmente en ejercicio el día 13 de mayo próximo venidero, atendida la fecha en que juraron sus cargos, es evidente la necesidad de convocar a la Organización sindical para que elija a los nuevos Procuradores que, en unión de los que ostentan tal carácter por razón de su función sindical, han de cubrir el tercio del total integrante de las Cortes Españolas, que es la representación que le está atribuida por el apartado d) del artículo 2.º de la citada Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento

y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Se convocan elecciones para que la Organización Sindical designe a los Procuradores que han de ostentar su representación en el seno de las Cortes Españolas, sustituyendo a los del mismo grupo de carácter electivo cuyo mandato expira el 13 de mayo del corriente año.

Art. 2.º La determinación de los Procuradores natos electivos, así como el procedimiento para la elección de estos últimos, se ajustará a las normas contenidas en el Decreto de 22 de febrero de 1952, y las elecciones estarán terminadas el día 23 de abril próximo, fecha en la cual deberán remitirse a la Presidencia de las Cortes las correspondientes certificaciones expresivas de los Procuradores designados.

Art. 3.º Se autoriza al Ministro Secretario general del Movimiento para dictar las disposiciones que exija el desarrollo y ejecución del presente Decreto, a cuyo fin, y dentro de los diez días siguientes a su publicación, le elevará el Delegado nacional de Sindicatos la pertinente propuesta.

Dado en El Pardo a 11 de febrero de 1955.—Francisco Franco.—El Ministro Secretario general del Movimiento, Raimundo Fernández-Cueva y Merelo.

(Del "B. O. del E." núm. 53 de fecha 22-2-1955).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.217

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA ELECCIONES PARA DIPUTADOS PROVINCIALES

Circular núm. 1

A los efectos del Decreto de 11 de los corrientes del Ministerio de la Gobernación ("Boletín Oficial del Estado" del día 19), por el cual se convocan elecciones para renovar en su mitad la Excmo. Diputación de esta provincia, se consignan a continuación, para debido conocimiento de las Corporaciones municipales a quienes afectan los partidos judiciales a que alcanza la elección, por existir vacantes de sus respectivos representantes en la Corporación, o por corresponderles cesar reglamentariamente en ella.

Los partidos judiciales a que la elección afecta comprenden los siguientes Municipios:

ATECA

Alconchel de Ariza, Alhama de Aragón, Aranda de Moncayo, Ariza, Berdejo, Bijuesca, Bordalba, Bubierna, Cabolafranca, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Cimballa, Clarés de Ribota, Contamina, Embid de Ariza, Godojos, Ibdes, Jaraña, Malanquilla, Monreal de Ariza, Monterde, Moros, Nuévalos, Oseja, Pozuel de Ariza, Sisamón, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo de la Cañada, Valtorres, La Vilueña, Villalengua y Villarroya de la Sierra.

BELCHITE

Almochuel, Almonacid de la Cuba, Azuara, Codo, Fundetodos, Jauín, Lagata, Lécera, Letux, Moneva, Moyuela, Plenas, Puebla de Albornón, Samper del Salz, Valmadrid y Villal de los Navarros.

CARINENA

Aguarón, Aguilón, Aladrén, Cervuela, Codos, Cosuenda, Encinacorba, Herrera de los Navarros, Longares, Luesma, Mezalocha, Mozota, Muel, Paniza, Tosos, Villanueva de Huerva y Vistabella.

CASPE

Cinco Olivas, Chiprana, Escatrón, Fabara, Fayón, Maella, Mequinenza, Nonaspe y Sástago.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Ardisa, Asín, Biota, Castejón de Valdejasca, Erla, Farasdués, El Frago, Layana, Luna, Murillo de Gállego, Orés, Las Pedrosas, Piedratajada, Pradilla de Ebro, Puendeluna, Remolinos, Sádaba, Santa Eulalia de Gállego, Sierra de Luna, Tauste y Valpalmas.

PINA DE EBRO

Alborge, Alforque, La Almolda, Bujaraloz, Farlete, Fuentes de Ebro, Gelsa, Mediana, Monegrillo, Nuez de Ebro, Osera, Quinto, Rodén, Villal de Ebro, Villafranca de Ebro y La Zaida.

TARAZONA

Alcalá de Moncayo, Añón, El Buste, Cunchillos, Los Fayos, Grisel, Litago, Lituénigo, Malón, Novallas, San Martín de la Virgen de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Torrellas, Trasmoz, Vera de Moncayo y Vierlas.

ZARAGOZA

Alfajarín, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte, La Joyosa, Leciñena, María de Huerva, Pastriz, Perdiguera, Puebla de Alfindén, San Mateo de Gá-

llego, Sobraduel, Torrecilla de Valmadrid, Torres de Berrellén, Utebo, Villanueva de Gállego y Zuera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de los Ayuntamientos afectados, a todos los cuales encomiendo el cumplimiento de las normas establecidas en los arts. 226 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, y sección 1.ª del capítulo II del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952, especialmente lo dispuesto en los artículos 149 y 151 de dicho texto legal.

Zaragoza, 24 de febrero de 1955

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 1.148

Penión de jubilación

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto que D. José Aparicio Aparicio, Inspector municipal veterinario, jubilado en Monterde, perciba de dicho Ayuntamiento el haber de 7.880 ptas. anuales (656*65 pesetas al mes), con efectos desde el 8 de noviembre de 1954, contribuyendo con las cuotas que se indican las siguientes Corporaciones:

Abanto, 2.574*65 pesetas anuales (214*55 pesetas al mes).

Cimballa, 290*50 pesetas anuales (24*20 pesetas al mes).

Monterde, 5.014*85 pesetas anuales (417*90 pesetas al mes).

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 22 de febrero de 1955.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION CUARTA

Núm. 1.126

Recaudación de Contribuciones

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de contribuciones e impuestos en la zona de Pina de Ebro y pueblo de La Almolda;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, contra D.ª Manuela Oliván Casbas, vecina de La Almolda, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1955 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del

Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará el día 17 de marzo de 1955, en el Juzgado de paz, a las once horas.

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 15 de febrero de 1955, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor D.ª Manuela Oliván Casbas, y cuyo embargo se realizó por providencia de 27 septiembre de 1954, se acuerda la celebración de la misma para el día 17 de marzo de 1955, a las once horas y en el Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz, y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de La Almolda.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

Finca, linderos, situación y cabida:

Un campo sito en la partida de "Camino de Valfarta", de 1 hectárea 25 áreas, que linda: Por el Norte, Valero Escuer Casanovas; por Sur, con camino; por el Este, con Concepción Olona Albalad, y por el Oeste, con Benito Villagrasa Escuer. Valorado en 2.325 pesetas.

Otro campo en la partida de "Sardera", de 4 hectáreas 33 áreas 75 centiáreas, que linda: Por el Norte, con Municipio y Gregorio Samper Jarla y otros; por el Sur, con Municipio y Julián Manero Labarta; por el Este, con Municipio, y por el Oeste, con camino. Valorado en 4.597*80 pesetas.

Otro campo en la partida de las "Esparteras", de 4 hectáreas 6 áreas 25 centiáreas, que linda: Por el Norte, con José Palacio Isac y Municipio; por el Sur, con Municipio y Aurelio Olona Olona (herederos); por el Este, con Aurelio Olona Olona (herederos), y por el Oeste, con José Palacio Isac y Municipio. Valorado en 4.306*20 pesetas.

Otro campo en la partida de "Matinero", de 1 hectárea 5 áreas, que linda: Por el Norte, con Eugenia Rodas Comas; por el Sur, con camino; por

el Este, con Eugenia Rodes Comas; y por el Oeste, con Patrocinio Villagrasa Samper. Valorado en 1.953 pesetas.

Otro campo en la partida de "Matinero", de 1 hectárea 16 áreas 25 centiáreas, que linda: Por el Norte, con camino; por el Sur, con Municipio; por el Este, con Santiago Olona Alós, y por el Oeste, con Demetrio Peranta Serrano. Valorado en 2.162'20 pesetas.

Condiciones para la subasta.

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida de dicho depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.— Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

La Almolda, 16 de febrero de 1955. El Recaudador, Aurelio Sanjuán.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 1.160.

D. Fernando Fernández Ferrer, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Tarazona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1952 y pueblo de Alcalá de Moncayo aparece la siguiente

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 requiérase por medio de un edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará al propio tiempo en la Alcaldía del término municipal a que corresponden los débitos, a los deudores de paradero desconocido o ignorado comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efecto de abonar el descubierto que se les reclama, con los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" y a la Alcaldía de Alcalá de Moncayo, según dispone el referido artículo 27 del Estatuto.

Alcalá de Moncayo, 14 de febrero de 1955.—El Recaudador, F. Fernández.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Número del recibo, deudores y cuotas.

20. Dionisio Gracia Garcés (hermanos), 16'44 pesetas.
21. El mismo, 10'89 pesetas.
22. Florencio Gracia Torres (hermanos), 18'29 pesetas.
27. Francisco Lahuerta Lamana (hermanos), 16'36 pesetas.
38. Margarita Lahuerta Fustiñan, 9'20 pesetas.
43. Desiderio López Pérez, 14'45.
65. Juan Melero Pérez (hermanos), 35'21 pesetas.
66. Pascual Melero Tejero, 23'49.
70. Agustín Melero Tejero, 15'92.
77. Mariano Macaya Pérez, 15'95.
14. Manuel-Cruz Artín Aisa (viuda de), 11'73 pesetas.
89. Casimiro Pardo Jiménez, 17'19.
99. Pío Ratia Torrubia, 11'32.
100. El mismo, 17'17.
110. Andresa Segura Ortín, 23'49.
111. La misma, 20'95.
116. Antonio Tejero Gabás, 31'48.

D. Fernando Fernández Ferrer, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Tarazona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1953 y pueblo de Alcalá de Moncayo, aparece la siguiente:

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948 requiérase por medio de un edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará al propio tiempo en la Alcaldía del término municipal a que corresponden los débitos, a los deudores de paradero desconocido o ignorado comprendidos en este expediente para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efecto de abonar el descubierto que se les reclama, con los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía, mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial" y a la Alcaldía de Alcalá de Moncayo, según dispone el referido artículo 27 del Estatuto.

Alcalá de Moncayo, 14 de febrero de 1955.—El Recaudador, F. Fernández.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Número del recibo, deudores y cuotas.

192. Raimundo Aranda Aisa, 14'24 pesetas.
196. Benito Galindo Ortín, 23'49.
194. Dionisio García Garcés (hermanos), 10'89 pesetas.
195. Florencio García Torres (hermanos), 19'30 pesetas.
198. Julio Ledesma Melero, 11'74.
197. Ramiro Ledesma Melero, 10'89.
199. Desiderio López Pérez, 14'71.
204. Mariano Macaya Pérez, 15'92.
205. Calixta Melero Peña, 11'33.
200. Cayetano Melero Tejero, 33'56.
203. Manuel Melero Ibáñez, 10'07.

193. Manu 1-Cruz Ortin Aisa (viuda de), 11'74 pesetas.
 206. Casimiro Pardo Jiménez, 17'19.
 240. Marcial Redrado Tejero, 20'13.
 206. Gabriel Ruiz Torres, 10'07.
 207. Manuel Tejero Torres (hermanos), 13'03 pesetas.

SECCION QUINTA

Núm. 1.170

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del nuevo Sanatorio Antituberculoso del Cascajo, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de reclamaciones dentro del expresado plazo respecto de las aludidas condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 17 de febrero de 1955.—

El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

Núm. 1.184

Aprobada la liquidación de las obras del tramo 4.º, trozo 2.º, de la variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, Pantano de Yesa, y antes de proceder a la devolución de la fianza constituida, se hace público por medio del presente anuncio para que todos aquellos que tengan pendiente alguna reclamación por jornales, materiales o indemnización de trabajo referentes a estas obras, formulen las reclamaciones correspondientes durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 22 de febrero de 1955.—
 El Ingeniero-Jefe, Fausto Gómez.

Núm. 1.185

Nota-anuncio

Aprobada la liquidación de las obras del tramo 5.º, trozo 2.º, de la variante de la carretera de Jaca a Sangüesa, Pantano de Yesa, y antes de proceder a la devolución de la fianza constituida, se hace público por medio del

presente anuncio para que todos aquellos que tengan pendiente alguna reclamación por jornales, materiales o indemnización de trabajo referentes a estas obras, formulen las reclamaciones correspondientes durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Zaragoza, 22 de febrero de 1955.—
 El Ingeniero-Jefe, Fausto Gómez.

Núm. 1.186

Nota-anuncio

El Ayuntamiento de Remolinos, concesionario de la barca de paso del río Ebro frente a dicho pueblo, solicita la aprobación de las tarifas siguientes:

- Paso de una persona, 0'40 pesetas.
- Paso de una persona con bicicleta, 0'75 pesetas.
- Paso de una persona con caballería, 1'50 pesetas.
- Paso de carro con caballería (ida y vuelta), 4 pesetas.
- Paso de carro con dos caballerías (ida y vuelta), 5 pesetas.
- Paso de carro con tres caballerías (ida y vuelta), 6 pesetas.
- Paso de carro con cuatro caballerías (ida y vuelta), 7 pesetas.
- Paso de un coche turismo (ida y vuelta), 10 pesetas.
- Paso de un camión con carga, (ida y vuelta), 20 pesetas.
- Paso de un camión sin carga, 10 pesetas.
- Paso de caballería en grupo, por cabeza, 1 peseta.
- Paso de ganado lanar y cabrio, por cabeza, 0'20 pesetas.
- Paso de una tonelada de remolacha, peso neto, 5 pesetas.
- Por cada paquete de paja o alfarda, 0'25 pesetas.
- Por cada cincuenta kilos de sal que se pasen, 0'25 pesetas.
- Por paso de un tractor (ida y vuelta), 10 pesetas.
- Por paso de un tractor con remi-que (ida y vuelta), 20 pesetas.
- Por paso de una persona con motocicleta, 1'50 pesetas.
- Desde la puesta del sol hasta el paso de los últimos trenes el barquero percibirá, además:
- Por un carro o auto, 5 pesetas.
- Por una caballería con peatón, 2 pesetas.

Por un peatón solo o que venga en el coche, 1 peseta.

Viajeros que vayan al correo en el coche, 0'50 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantos puedan considerarse perjudi-

cados la manifiesten en escrito dirigido a la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto la documentación presentada por el Ayuntamiento, así como el Reglamento del servicio de la barca, en las horas de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Paseo del General Mola, 26).

Zaragoza, 14 de febrero de 1955.—
 El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 1.187

SECCION DE AGUAS

Con fecha 27 de enero del corriente año se ha otorgado la siguiente concesión:

"Visto el expediente promovido por "Explotaciones Técnico - Agrícolas", Sociedad Anónima, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de Caspe, con destino a riegos en finca de su propiedad;

Resultando que abierto el período de competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de 6 de febrero de 1946 sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Magro Más, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y la escritura de propiedad de la finca;

Resultando que sometida la petición a información pública no se presentaron reclamaciones;

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando al Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable, y por ello propone que se otorgue la concesión, con las condiciones que formula;

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro;

Resultando que acordada la concesión se comunicaron las condiciones a la Confederación del Ebro para su aceptación o reparos, por la Sociedad peticionaria;

Resultando que la Sociedad "Serra Pungrau", S. A., aceptó dichas condiciones, manifestando que la primitiva denominación había sido modificada, acompañando como justificante una segunda copia de la escritura

autorizada en 3 de abril de 1951 por el Notario de Barcelona D. Ramón-María Roca Sastre, en las que se justifica cumplidamente el cambio de denominación de la Sociedad peticionaria;

Resultando que interesado informe de la Asesoría jurídica, ésta manifiesta que está sobradamente acreditado el cambio de denominación por la Sociedad peticionaria, pero no se ha acreditado la inscripción de la nueva Sociedad en el Registro Mercantil, extremo que ha sido subsanado mediante una certificación del mismo Notario, por lo que en nuevo informe la Asesoría jurídica decía que nada impide el otorgar la concesión a nombre de la nueva Sociedad;

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que no se presentaron reclamaciones y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión;

Considerando que han quedado legalmente justificados los extremos relativos al cambio de nombre de la Sociedad peticionaria e inscripción en el Registro Mercantil de la nueva Sociedad;

Considerando que los informes emitidos son favorables,

Esta Dirección General ha acordado:

A) Considerar como nueva titular de la concesión de que se trata a "Serra Pungrau", S. A.

B) Otorgar definitivamente esta concesión, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a "Serra Pungrau", Sociedad Anónima, autorización para derivar hasta un caudal de 12 litros por segundo del río Ebro en término municipal de Caspe (Zaragoza), con destino al riego de 16 hectáreas en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Madro Más en octubre de 1945. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de seis meses a contar de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado" y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fe-

cha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La Inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Mientras no se fijen en definitiva los nuevos caudales que con motivo de la regulación producida por el Pantano del Ebro han de corresponder a los aprovechamientos establecidos con anterioridad, y que, por tanto, tienen derecho preferente, y muy especialmente los Canales de Lodosa, Tauste e Imperial de Aragón, esta concesión se entenderá

otorgada, como provisional y a título precario, para los riegos de período comprendido entre el 1.^o de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Ebro al Alcalde de Caspe, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de febrero de 1953.—
El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 1.144

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de enero de 1955:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Inyecciones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Distomatosis	Borja	Mallén	Ovina	»	143	»	143	»
Id.	Id.	Novillas	Id.	»	21	»	21	»
Id.	Ejea	Tauste	Id.	»	53	»	53	»
Papera	Id.	Id.	Equina	»	5	5	»	»
Pleuroneumonía	Id.	Id.	Id.	»	3	3	»	»
Peste aviar	Id.	Id.	Aviar	»	878	54	824	»
Id.	Sos	Uncastillo	Id.	»	700	»	»	700
Viruela ovina	Belchite	Belchite	Ovina	38	62	»	52	48
Id.	Ejea	Ejea	Id.	»	24	»	9	15
Id.	Pina	Fuentes	Id.	»	47	29	3	15
Id.	Id.	Rodén	Id.	13	»	8	»	5
Id.	Id.	Monegrillo	Id.	54	»	54	»	»
Id.	Belchite	Valmadrid	Id.	11	»	11	»	»
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id.	84	»	19	16	46
Total				197	1.936	83	1.121	829

Zaragoza, 10 de febrero de 1955.—El Jefe provincial de Ganadería, Luis Martínez.

Núm. 1.168

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

VII Región

DELEGACION DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de 20 de febrero de 1942, y para general conocimiento, se recuerda que a partir del día 1.º de marzo queda prohibida la pesca con redes de ciprínidos (barbos, bogas, cachas, bermejuelás, tenca y gobio) y la lamprehuela en todos los cursos de agua de esta provincia, así como su venta.

Zaragoza, 22 de febrero de 1955.—
El Ingeniero Jefe-Delegado: P. A., Miguel Navarro Garnica.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1955, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las

reclamaciones que estimen convenientes.

Arbitrio de rústica y urbana.
910.—Mozota.

Arbitrio sobre rústica, urbana y pecuaria
943.—Puebla de Alfindén

Cuentas de caudales
917.—Torralba de Ribota
949.—La Zaida
972.—Talamantes.

Cuenta general del presupuesto
917.—Torralba de Ribota
949.—La Zaida

Cuenta de la administración del patrimonio municipal
917.—Torralba de Ribota
949.—La Zaida
963.—Lucena de Jalón
965.—San Mateo de Gállego

Cuenta de propiedades y derechos
906.—Pinseque

Cuentas municipales
910.—Mozota
917.—Torralba de Ribota
919.—Mara
965.—San Mateo de Gállego

Expediente de suplemento de crédito
906.—Pinseque
964.—Asín

Expediente de transferencia de crédito

910.—Mozota
964.—Asín

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

906.—Pinseque
909.—Alhama de Aragón
911.—Bureta
913.—Albeta
916.—Chodes
917.—Torralba de Ribota.
919.—Mara
937.—Monegrillo
942.—Torralbilla
943.—La Puebla de Alfindén
949.—La Zaida
963.—Lucena de Jalón
964.—Asín.
965.—San Mateo de Gállego
966.—Alberite de San Juan
972.—Talamantes

Listas cobratorias de rústica
943.—La Puebla de Alfindén

Ordenanzas sobre vinos
910.—Mozota

Ordenanza del impuesto sobre vinos comunes o de pasto

941.—Lobera de Onsella
942.—Torralbilla
970.—Cunchillos
971.—Vierlas

- 972.—Talamantes
975.—Luna
1.004.—Torralba de los Frailes

Padrón de habitantes

- 908.—Aladrén

Padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales

- 917.—Torralba de Ribota
937.—Monegrillo
941.—Lobera de Onsella
1.005.—Castejón de Valdejasa

Presupuesto ordinario

- 942.—Torralbilla
944.—Cubel
964.—Asín
970.—Cunchillos
971.—Vierlas

Fecundación al padrón de habitantes

- 904.—Sádaba
905.—Jarque
906.—Pinseque
910.—Mozota
914.—Albeta
916.—Chodos
917.—Torralba de Ribota
936.—Cervera de la Cañada
937.—Monegrillo
940.—Sos del Rey Católico
942.—Torralbilla
949.—La Zaida
963.—Lucena de Jalón
964.—Asín
965.—San Mateo de Gállego
968.—Alberite de San Juan
969.—Used
973.—Sediles
974.—Plenas
1.005.—Castejón de Valdejasa

Reparto de rústica y urbana

- 905.—Jarque

Repartos por diferentes conceptos

- 912.—Bureta
915.—Albeta
967.—Alberite de San Juan

Núm. 1.149

LUCENI

Durante todo el mes de marzo próximo, en días hábiles y horas de oficina, se admitirán en las Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, debiendo acompañar a las mismas los documentos que acrediten la transmisión de dominio y las cartas de pago que acrediten asimismo haber pagado el impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Luceni, 21 de febrero de 1955.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.178

MAELLA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Jaime Asensio Bondía, mozo número 2 del reemplazo de 1951, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Pedro Asensio Celma, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pedro Asensio Celma se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pedro Asensio Celma, que tuvo su último domicilio en esta localidad, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle; y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Jaime Asensio Bondía.

El referido Pedro Asensio Celma es natural de Maella, hijo de José y de Ramona, y cuenta 54 años de edad.

Sus señas son las siguientes: Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba sin poblar, boca regular, color moreno, frente ancha. Señas particulares, una cicatriz en el lado derecho de la cara.

Maella, 21 de febrero de 1955.—El Alcalde, José Andréu.

Núm. 1.178

MAELLA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Antonio Albiac Pinós, núm. 2 del reemplazo de 1953, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Dionisio Albiac Barceló, y a los defectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Dionisio Albiac Barceló se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Dionisio Albiac Barceló para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al

servicio militar de su hijo Antonio Albiac Pinós.

El repetido Dionisio Albiac Barceló es natural de Maella (Zaragoza), hijo de Pedro y de Antonia, y cuenta 47 años de edad.

Sus señas son las siguientes: Estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, color moreno, frente estrecha. Señas particulares, ninguna.

Maella, 21 de febrero de 1955.—El Alcalde, José Andréu.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.128

GARONA SABATE (Luis), de 39 años de edad, soltero, jornalero, hijo de José-Maria y de Magdalena, natural de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) y domiciliado últimamente en Logroño, procesado en causa por sustracción, número 4 de 1955, seguida en el Juzgado de Instrucción de Vergara (Guipúzcoa), comparecerá en dicho Juzgado en término de diez días a fin de notificarle el auto de conclusión del sumario de referencia y emplazarle ante la Audiencia Provincial de San Sebastián.

Núm. 1.132

GIL MAYOR (Cirilo), de 45 años de edad, hijo de Carmelo y de Victoria, de estado casado, de profesión labrador, natural de Pelegrina (Guedalajara) y domiciliado últimamente en Berlanga de Duero (Soria), y actualmente en ignorado paradero, incurso en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procesado en la causa número 111-51, sobre amenazas, comparecerá ante el Juzgado de

instrucción de Ateca en término de diez días a constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en auto de fecha 15 de febrero.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.171

JUZGADO NUM. 1.—SAN SEBASTIAN

D. José Trujillo Peña, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de la ciudad de San Sebastián y su partido, en funciones del de igual clase número 1 de dicha ciudad por usar de licencia el propietario;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos civiles, núm. 252 de 1954, sobre tercera de mejor derecho, promovidos por el Abogado del Estado contra D. Mariano Pueyo Miranda y D. Antonio Lain Latras, ambos demandados declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en las cuales se ha dictado la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

“Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián a 30 de septiembre de 1954. El Sr. D. Carlos Coullaut Mendigutia, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, Decano de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una, como demandante, el señor Abogado del Estado, y de la otra, como demandados, D. Mariano Pueyo Miranda y D. Antonio Lain Latras, mayores de edad, cuyas demás circunstancias personales de los mismos se ignoran, declarados en rebeldía por su incomparecencia en estos autos, sobre tercera de mejor derecho, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el señor Abogado del Estado se reconoce el derecho preferente de la Hacienda Pública para ordenar que, con arreglo al importe que se pudiera obtener por la venta de los bienes del demandado D. Antonio Lain Latras, en el juicio ejecutivo que contra el mismo se sigue por D. Mariano Pueyo Miranda, y a que esta tercera se refiere, para la percepción de dicha Hacienda Pública de la cantidad de 46.329'40 pesetas. Sin hacer expresa condena de costas.

Téngase en cuenta, para la notificación de esta sentencia, la situación de rebeldía de los demandados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Coullaut”. (Rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Mariano Pueyo y D. Antonio Lain Latras, expido el presente.

Dado en San Sebastián a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Miguel Alvarez.

Núm. 1.176

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

Por el presente se notifica a Mariano Simón Farigán, perjudicado en el sumario 115 de 1951, sobre apropiación indebida, contra Manuel Añaz Orive, que por sentencia dictada en 18 de marzo de 1953 por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza se ha condenado al citado penado a que abone a Mariano Simón Farigán la cantidad de 721 pesetas en concepto de indemnización de perjuicios.

Dado en La Almunia a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Antonio Pisa. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.133

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso Mosquera Ascart, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 44-55, sobre estafa, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En Zaragoza a 19 de febrero de 1955.—El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Cerdán Florentino de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Cerdán Florentino, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de diez días de arresto, indemnización a la perjudicada en la cantidad de 150 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín González”.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a fin

de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Alfonso Mosquera.

Núm. 1.133

JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso Mosquera Ascart, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 769-54, contra José Ucles Bueno, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

“Sentencia.—En Zaragoza a 19 de febrero de 1955.—El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Ucles Bueno, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a José Ucles Bueno, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín González”.

Y para su publicación en el “Boletín Oficial” de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado, expido el presente en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Alfonso Mosquera.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.211

Agrupación de Transmisiones núm. 5

Venta de estiércol

Se saca a concurso el estiércol existente en el acuartelamiento procedente del ganado de esta Agrupación, situada en “Valdespartera”.

Los pliegos de oferta, en sobre cerrado y lacrado, dirigidos al Comandante Mayor, deberán tener entrada antes del día 5 del próximo marzo, siendo el importe del presente anuncio a cargo del adjudicatario.

Zaragoza, 23 de febrero de 1955.—El Comandante Mayor.